

**SEÑORA JEFA DE LA OFICINA DE ATENCIÓN PERMANENTE DEL  
MINISTERIO PÚBLICO DE GUATEMALA-----**

**ANDREI VLADIMIR GONZÁLEZ ARTEAGA**, de treinta y un años de edad, soltero, Abogado y Notario, guatemalteco, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación número **2629 79934 2207** extendido por el Registro Nacional de las Personas, señalo como lugar para recibir notificaciones la Carretera a Tierra Nueva 2da. Calle 7-00 apartamento D-021 Alta Villa El Naranjo zona 11 del Municipio de Mixco del departamento de Guatemala y el número telefónico **3210-7284**, comparezco ante usted con el objeto de presentar **DENUNCIA PENAL** en contra de **MARÍA CONSUELO PORRAS ARGUETA** en calidad de Fiscal General y Jefe del Ministerio Público y de **JULIO CESAR CORDÓN AGUILAR** en calidad de Secretario de Política Criminal del Ministerio Público por los delitos de **ABUSO DE AUTORIDAD, DENEGACIÓN DE JUSTICIA y OBSTRUCCIÓN DE JUSTICIA**, para el efecto,

**EXPONGO**

Qué desde el mes de abril del año 2,017 al mes de agosto del año 2,019 me desempeñé en el cargo de Agente Fiscal en la Fiscalía Especial Contra la Impunidad -FECI- del Ministerio Público, dependencia en donde tenía a mi cargo entra otras la investigación por financiamiento electoral ilícito del partido Unidad Nacional de la Esperanza -UNE- identificada con el número de expediente MP001-2016-6892 y causa penal 01074-2015-00115 relacionado a la campaña electoral del año 2,015 en donde a través de la investigación se estableció la existencia de un grupo delictivo que tenía por objeto captar fondos monetarios para utilizarlos en la campaña electoral de dicho año sin que estos fueran reportados ante el Tribunal Supremo Electoral -TSE- y de tal manera evadir los controles que la ley de la materia exige, fondos monetarios con los que dicha agrupación política sobrepasó el techo de campaña que para ese año había establecido el Tribunal Supremo Electoral -TSE-, entre los partícipes de estos hechos delictivos se encuentran personas particulares, diputados al congreso de

la república entre ellos Orlando Joaquín Blanco Lapola y miembros de dicha agrupación política entre ellos Sandra Julieta Torres Casanova.

Dicha información surgió de la investigación financiera que se realizaba en el caso denominado "Traficantes de Influencias" al momento de establecer la ruta fondos monetarios producto de las ganancias ilícitas que percibió Mario Roberto Leal Castillo por agilizar solicitudes de devolución de crédito fiscal ante la Superintendencia de Administración Tributaria, por lo que con fundamento en lo que establece el artículo 289 del Código Procesal Penal, la Fiscalía Especial Contra la Impunidad -FECI- con el objeto de contar con más elementos de investigación y con el pleno conocimiento de la Fiscal General María Consuelo Porras Argueta se procedió el día 17 de mayo del año 2,018 a realizar varias diligencias judiciales de allanamiento, inspección, registro y secuestro que permitieron a la Fiscalía Especial Contra la Impunidad -FECI- obtener más elementos de investigación que concatenados con métodos especiales de investigación (escuchas telefónicas), con la información contable y bancaria que se solicitó a distintas personas individuales y jurídicas permitieron en el mes de septiembre del año 2,019 establecer de manera fundada la existencia de hechos delictivos que podrían constituir un financiamiento electoral ilícito y financiamiento electoral no registrado en favor del partido Unidad Nacional de la Esperanza UNE en la campaña electoral del año 2,015 por lo que respetando el principio de jerarquía establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, la Fiscalía Especial Contra la Impunidad -FECI- de manera conjunta con la Comisión Internacional Contra la Impunidad -CICIG- en una de las reuniones semanales que se realizaban en el despacho de la Fiscal General de la República se procedió a informar a la Fiscal General María Consuelo Porras Argueta sobre el avance de dicha investigación, además de explicar de manera precisa los hechos investigados y proporcionar los elementos de investigación que la Fiscalía Especial Contra la Impunidad -FECI- había recabado para poder iniciar la persecución penal en contra de las personas involucradas, ésta reunión se llevó a cabo en el despacho de la Fiscal General el día 11 de octubre del año 2,018 en la que estuvieron presentes las personas siguientes: Juan Francisco Sandoval Alfaro Jefe de la Fiscalía Especial Contra la Impunidad -FECI-, Fernando Antonio

Aldana Orellana quien era auxiliar fiscal a cargo de la investigación, Loreto Ferrer quien era funcionaria de CICIG, María Eloísa Quintero quien era Jefa de Investigación y Litigio de CICIG, José Reyes Rodríguez quien era Investigador Legal de CICIG, Vincenzo Caruso quien era Investigador Financiero de CICIG y la Fiscal General María Consuelo Porras Argueta.

En dicha reunión la Fiscal General al escuchar los pormenores de la investigación manifestó tener duda respecto a "**el monto total que no fue reportado por parte de la agrupación política al Tribunal Supremo Electoral -TSE-**", aspecto que fue subsanado en el informe financiero esa misma semana. Por lo que el investigador financiero de la Comisión Internacional Contra la Impunidad -CICIG- procedió a realizar de manera formal la entrega del informe financiero ante el Ministerio Público el día 19 de octubre del año 2,018 informe que consta de 147 páginas y del que se le trasladó copia en sobre sellado a la Fiscal General María Consuelo Porras Argueta para que hiciera una revisión del mismo y luego se pudiera obtener la anuencia de ella, a efecto de poder accionar penalmente en contra de: Sandra Julieta Torres Casanova, Gustavo Adolfo Alejos Cambara, Mario Roberto Leal Castillo, Luis Fernando Pérez Vargas, Mynor Feizal Zimeri Corado, Juan Pablo García Castro, Guillermo Alejandro Sierra Sierra, Víctor de Jesús Duarte Mendoza, Julio Cesar López Villatoro, Carlos Enrique López Girón, Mario Roberto Leal Pivaral, Rodrigo Leal Castillo, Susana Patricia Castellanos González, Héctor Ricardo Quan Serrano, Nelson Alexis García Morales, Edin Alberto Álvarez Pérez, Antonio Juan Cristiani Burkard, Enrique Sánchez Hernández, Per Michael Erichsen Rydhager, Héctor Rafael Leal Valdés y que se pudieran presentar solicitud de antejudio en contra de los diputados al Congreso de la República de Guatemala siendo estos: Orlando Joaquín Blanco Lapola, Karina Alexandra Paz Rosales, Jairo Joaquín Flores Divas, Julio Cesar Ixcamey Velásquez, Jorge Estuardo Vargas Morales, así como en contra de dos alcaldes de municipios del departamento de Quiché, Angel Ren Guarcas y Pedro Raymundo Cobo.

Luego de trasladar la copia del informe financiero, en repetidas ocasiones el licenciado Juan Francisco Sandoval Alfaro jefe de la Fiscalía Especial Contra la

Impunidad -FECI- estuvo cuestionando de manera constante por medio de personal de confianza del despacho de la Fiscal General si el informe ya había sido revisado por la Fiscal General María Consuelo Porras Argueta, cuestionamientos de los que no se obtuvo respuesta alguna, por lo que finalmente el licenciado Juan Francisco Sandoval Alfaro luego de estar solicitando de manera constante respuesta, logró gestionar una reunión en el despacho de la Fiscal General para el día 05 de diciembre del año 2,018.

Reunión que se llevó a cabo en el despacho de la Fiscal General, en donde estuvimos presentes Juan Francisco Sandoval Alfaro jefe de la Fiscalía Especial Contra la Impunidad -FECI-, Fernando Antonio Aldana Orellana quién era auxiliar fiscal a cargo de la investigación, María Eloísa Quintero quién era Jefa de Investigación y Litigio de CICIG, Vincenzo Caruso quién era Investigador Financiero de CICIG, la Fiscal General María Consuelo Porras Argueta y yo. En ese momento a pesar de haber transcurrido más de un mes desde que se le trasladó en sobre sellado copia del informe financiero, la Fiscal General nos indicó que aún no había podido revisar el informe financiero, pero que tenía programada la lectura del mismo para el día siguiente y frente a nosotros se comprometió a comunicarse con el licenciado Sandoval Alfaro a más tardar al mediodía del jueves 06 de diciembre del año 2,018 promesa que no cumplió y siguió transcurriendo el tiempo a pesar de que la investigación ya era suficiente a nuestro juicio como para accionar penalmente en contra de las personas sindicadas, resulta importante mencionar que en efecto la investigación ya era suficiente, porque esto se comprueba con el simple hecho de que gran número de las personas sindicadas en la investigación a la presente fecha se encuentran vinculadas a proceso penal ante la judicatura que tiene el control jurisdiccional de la causa penal 01074-2015-00115.

Ante tal situación el día 17 de diciembre del año 2,018 mediante escrito presentado a mi jefe inmediato de aquel entonces el licenciado Juan Francisco Sandoval Alfaro le hice ver cada una de los acontecimientos que he venido relatando y en el que le manifiesto que "...**esta falta de respuesta por parte de la señora Fiscal General está generando retraso para accionar**

**penalmente en contra de estas personas ante el órgano jurisdiccional a pesar que ya contamos con los elementos de investigación suficientes para accionar penalmente en contra de al menos 19 personas. Ante tal situación solicito a usted de manera respetuosa se pueda dar a conocer los motivos que justifican la negativa respecto a iniciar un proceso penal en contra de las personas investigadas..."**

Luego de esto y la constante procuración del licenciado Juan Francisco Sandoval Alfaro no se obtuvo respuesta alguna de parte de la Fiscal General María Consuelo Porras Argueta, sino fue hasta el día 03 de enero del año 2,019 ese día el Licenciado Juan Francisco Sandoval Alfaro me deja saber que le indicaron que el día 07 de enero del año 2,019 seríamos atendidos por la Fiscal General María Consuelo Porras Argueta, en dicha reunión la Fiscal General sin darnos su anuencia para accionar penalmente, nos requiere las imputaciones de los sindicados y los escritos que contienen las solicitudes de antejudio, información que le fue trasladada en sobre sellado a través de la secretaria privada del Ministerio Público la Licenciada Claudia Arrecis, quién el día 10 de enero del año 2,019 tras cuestionarle a través de la aplicación celular WhatsApp le deja saber al licenciado Sandoval Alfaro que la Fiscal General Consuelo Porras solo saldría de una reunión y vería el sobre.

El día 15 de enero del año 2,019 en compañía del licenciado Juan Francisco Sandoval Alfaro y el licenciado Fernando Antonio Aldana Orellana participé en reunión con la Fiscal General María Consuelo Porras Argueta, reunión en la que después de haber transcurrido casi 3 meses desde que se le presentó la investigación nos indica que ya revisó el informe de análisis financiero realizado por Vincenzo Caruso, que ya revisó las imputaciones y nos cuestiona del por qué en las imputaciones de Sandra Julieta Torres Casanova se estaban imputando dos delitos, por lo que se procedió a explicarle las acciones ilícitas de Sandra Torres que la Fiscalía había identificado y de los delitos en los que considerábamos que encuadraban dichas acciones.

En cuanto a los antejucios nos dejó saber que a juicio de ella no había nada como para presentar antejucio en contra del diputado al Congreso de la República de Guatemala Orlando Joaquín Blanco Lapola, esto a pesar de que se le explicó que el momento en que se dieron los hechos ilícitos quienes ocupaban la secretaría general de la agrupación política Unidad Nacional de la Esperanza -UNE- habían sido Sandra Julieta Torres Casanova en el periodo del 12 de abril al 16 de julio de 2,015 y Orlando Joaquín Blanco Lapola en el periodo del 17 de julio al 30 de noviembre de 2,015. Momento en el que sin fundamento alguno nos dejó claro que en contra de esa persona mejor sino accionábamos, por lo que atendiendo a lo que nos indicó se procedió a excluir a dicha persona de las solicitudes de antejucio que pretendíamos formular. En esta reunión se nos indicó que excluyéramos a dicha persona y que le trasladáramos de nueva cuenta el escrito que contiene la solicitud de antejucio en contra de los diputados al congreso de la república de Guatemala que pertenecen al partido Unidad Nacional de la Esperanza -UNE- debiendo excluir a Orlando Joaquín Blanco Lapola, lo requerido por la Fiscal General se trasladó lo más pronto posible. Por lo que luego de haber trasladado lo requerido, por petición del licenciado Juan Francisco Sandoval Alfaro en el despacho de la Fiscal General nos programan reunión para el día 18 de enero del año 2,019 reunión que nos cancelaron y trasladaron para el día 21 de enero del año 2,019.

El día 21 de enero del año 2,019 luego de seguir insistiendo en ser atendidos por la Fiscal General María Consuelo Porras Argueta la Licenciada Claudia Arrecis en horas de la tarde a través de la aplicación celular WhatsApp le deja saber al licenciado Sandoval Alfaro que la Fiscal General estaba en reunión pero que al terminar preguntaría, horas más tarde el Licenciado Sandoval Alfaro nos hace saber que del despacho le indicaron que la Fiscal General Consuelo Porras nos atendería al día siguiente a las 17:00 horas

El día 22 de enero del año 2,019 en horas de la tarde en compañía del licenciado Juan Francisco Sandoval Alfaro y el licenciado Fernando Antonio Aldana Orellana participé en reunión con el Secretario de Política Criminal Julio Cesar Cordón Aguilar y la Fiscal General del Ministerio Público María Consuelo Porras Argueta

en la que finalmente se nos indica que nos va dar autorización para accionar en contra de las personas investigadas, pero que luego de platicar con Julio Cordón acordaron que por "política criminal" la investigación se podía dar a conocer hasta el día 05 de febrero del año 2,019 y que en cuanto a los antejuiicios estos debían ser revisados por Julio Cordón para que nos diera el visto bueno de los mismos. Ante tal situación se les hizo ver a la Fiscal General y a Julio Cordón de nueva cuenta, que detener la investigación hasta para ese día daría margen a que Sandra Julieta Torres Casanova pudiera estar inscrita como candidata a la presidencia de la república por la agrupación política Unidad Nacional de la Esperanza -UNE- a lo que nos indicó la Fiscal General de manera relajada que entonces iba tocar presentar antejuicio pero que ella y el secretario de política criminal ya habían decidido que no se presentara el caso antes del 05 de febrero del año 2,019 bajo el falaz argumento que antes de esa fecha no se presentaría ninguna acción en contra de candidatos que participarían en las elecciones generales del año 2,019. Digo argumento falaz porque días atrás el Ministerio Público había presentado antejuicio en contra del señor Edwin Escobar actual alcalde del municipio de Villa Nueva y quien se estaba postulando a la presidencia de la república de Guatemala en el presente año, aspecto que se le hizo ver a Julio Cordón para que se nos autorizara accionar antes de la fecha que nos fue impuesta por él y la Fiscal General Consuelo Porras, ante este cuestionamiento Julio Cordón el 23 de enero del año 2,019 por medio del Licenciado Sandoval Alfaro nos hace saber que iba consultarlo, luego de esto tuve comunicación con el licenciado Juan Francisco Sandoval Alfaro y me indica que no fue autorizado accionar antes y que debemos esperar hasta la fecha impuesta por dichas personas.

Ante tal situación correspondía accionar penalmente en contra de los sindicados el día 04 de febrero del año 2,019, entiéndase ese día requerir las ordenes de aprehensión y ordenes de allanamientos ante Juez, para poder operativizar y dar a conocer la investigación el día 05 de febrero del año 2,019 tal y como lo ordenaron la Fiscal General María Consuelo Porras Argueta y el secretario de Política Criminal del Ministerio Público Julio Cesar Cordón Aguilar.

El día 05 de febrero del año 2,019 por medio de los medios de comunicación me enteré que ese día el Tribunal Supremo Electoral TSE le haría entrega a Sandra Julieta Torres Casanova de la credencial que la acreditaba como candidata a la presidencia de la república de Guatemala por la agrupación política Unidad Nacional de la Esperanza -UNE- por lo que "coincidentemente" el día que se nos autorizó dar a conocer la investigación esta persona ya gozaría del derecho de antejuicio.

Más que una simple coincidencia resulta evidente que la Fiscal General María Consuelo Porras Argueta y el secretario de Política Criminal del Ministerio Público Julio Cesar Cordón Aguilar de manera coordinada obstruyeron la judicialización del caso en favor de Sandra Julieta Torres Casanova y así le dieron ventaja para que ésta pudiera recibir su credencial ante el Tribunal Supremo Electoral -TSE- para poder gozar de inmunidad y así la Fiscalía Especial Contra la Impunidad no pudiera requerir orden de aprehensión en contra de ella.

Cómo sino fuera suficiente con haber detenido la acción penal en favor de Sandra Julieta Torres Casanova, el día 05 de Junio del año 2,019 siendo las 15 horas con 52 minutos recibo una llamada telefónica desde el número 23160000 a la línea celular 52085663 que tenía asignada por el Ministerio Público, en donde una persona que se identificó como "Astrid" me indicó que me llamaba del despacho de la señora Fiscal General, manifestando que me presentara lo más pronto posible al despacho de la señora Fiscal General, situación de la que no informaron a mi jefe inmediato de ese entonces el licenciado Juan Francisco Sandoval Alfaro, por lo que atendiendo a dicho llamado y luego de que informé a mi jefe inmediato me hice presente en el octavo nivel del Edificio del Ministerio Público a eso de las 16 horas con 20 minutos del mismo día, lugar en donde luego de esperar fui recibido en el despacho por la Fiscal General María Consuelo Porras Argueta, reunión en la que también se encontraba una persona de sexo femenino de quién desconocía el nombre, en ese momento la Fiscal General Consuelo Porras me indica que el motivo de mi presencia era para que le aclarara lo relacionado a una publicación que se encontraba en redes sociales, lo puntualmente al recorte de una imagen del punto 6 del oficio de fecha 22 de

abril del año 2,019 que corresponde a informe que realicé y remití a la Fiscalía de Asuntos Internos que corresponde al expediente MP001-2019-27826 de dicha Fiscalía, además me cuestionó de manera desafiante el motivo por el cual yo aseguraba en dicho informe que la ex Fiscal General Thelma Aldana no tenía conocimiento del caso relacionado con financiamiento electoral ilícito del partido político Unidad Nacional de la Esperanza -UNE- y del por qué yo en dicho informe le indicaba a la Fiscalía de Asuntos Internos que dicho caso le había sido presentado a la señora Fiscal General María Consuelo Porras Argueta cuando era un caso que "***no correspondía a su administración***" por ser hechos del año 2,015; además de increparme que según ella falté a la verdad al indicar en dicho informe que fue la Fiscal General María Consuelo Porras Argueta quién dio la instrucción a la Fiscalía Especial Contra la Impunidad –FECI- para que accionara penalmente en contra de los sindicados de dicho caso hasta el 04 de febrero del año 2,019 (*entiéndase pedir ordenes de aprehensión y allanamientos*) reprochándome que ella no recordaba haber indicado esa fecha, por ultimo me ordenó que le facilitara copia del oficio mediante el que la Fiscalía de Asuntos Internos solicitó dicha información y copia del informe mediante el que se les da respuesta.

Con esta acción la Fiscal General María Consuelo Porras Argueta denota que buscaba cambiar y tergiversar la verdad histórica de los hechos que estoy denunciando y a la vez trata de señalar a la ex Fiscal General del Ministerio Público Thelma Esperanza Aldana Hernández asegurando de manera falaz que dicha investigación era de conocimiento de la ex Fiscal General Thelma Aldana cuando en realidad a través de las actuaciones del expediente MP001-2016-6892 se comprueba que fue a partir de los allanamiento del 17 de mayo del año 2,018 que se empieza a tener conocimiento de dichas acciones ilícitas, además de que la investigación financiera se concluye en el mes de septiembre del año 2,018 sin que se propusiera diligencia de investigación alguna por parte de las personas a las que por este acto denuncio.

Atendiendo a los hechos descritos considero que existen indicios que deben ser investigados y que permitirán establecer la comisión de actos delictivos por parte

de la Fiscal General María Consuelo Porras Argueta y el secretario de Política Criminal del Ministerio Público Julio Cesar Cordón Aguilar por abusar de su cargo para desviar, impedir y obstruir la justicia en favor de Sandra Julieta Torres Casanova y de Orlando Joaquín Blanco Lapola.

## FUNDAMENTO DE DERECHO

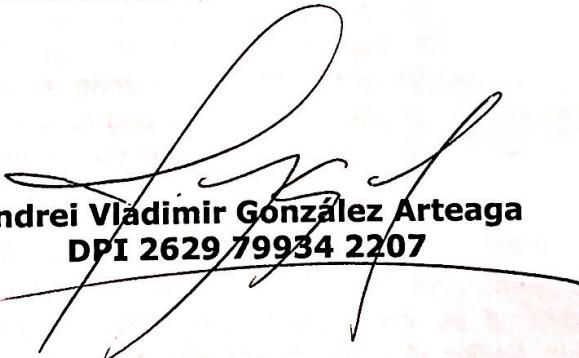
Artículo 28 de la Constitución Política de la República de Guatemala. "**Derecho de petición.** Los habitantes de la República de Guatemala tienen derecho a dirigir, individual o colectivamente, peticiones a la autoridad, la que está obligada a tramarlas..." Artículo 418 del Código Penal. "**Abuso de autoridad.** Comete delito de abuso de autoridad, el funcionario o empleado público que, abusando de su cargo o de su función, ordenare, realizare o permitiere cualquier acto arbitrario o ilegal en perjuicio de la administración pública o de terceras personas..." Artículo 469 del Código Penal. "**Denegación de justicia.** Comete delito de denegación de justicia, el funcionario o empleado público del Organismo Judicial, del Ministerio Público (...) que maliciosamente: a) Desvíe la investigación penal o la acción penal de oficio para evitar vincular o para desvincular al o los responsables del delito. b) Dejare de promover la investigación penal de oficio o la acción penal..." Artículo 9 de la Ley Contra la Delincuencia Organizada "**Obstrucción de Justicia.** Comete el delito de obstrucción de justicia: (...) El particular, o quien siendo funcionario, servidor o empleado público participe en la fase de investigación o de los métodos especiales de investigación, la persecución, procesamiento y juzgamiento de los delitos, establecidos en la presente Ley, que: (...) 4) Actúe con retardo intencional, de tal forma que obstaculice la investigación, la persecución penal o el juzgamiento..." Artículo 289 del Código Procesal Penal. "**Finalidad y alcance de la persecución penal.** Tan pronto el Ministerio Público tome conocimiento de un hecho punible, por denuncia o por cualquier otra vía fehaciente, debe impedir que produzca consecuencias ulteriores y promover su investigación..."

## PETICIONES

1. Que se acepte para su trámite el presente memorial.
2. Que se tenga por señalado el lugar y el número telefónico señalados para recibir comunicaciones y notificaciones.
3. Que se tenga por presentada la presente denuncia penal en contra de **MARÍA CONSUELO PORRAS ARGUETA** en calidad de Fiscal General y Jefe del Ministerio Público y de **JULIO CESAR CORDÓN AGUILAR** en calidad de Secretario de Política Criminal del Ministerio Público por los delitos de Abuso de Autoridad, Denegación de Justicia y Obstrucción de Justicia.
4. Que se asigne un fiscal especial que goce de plena independencia para realizar la investigación de los hechos denunciados.
5. Que se inicie la investigación penal por los hechos denunciados, debiendo realizar cuanta diligencia sea necesaria.

Se acompaña copias del presente escrito y del documento adjunto.

Guatemala, 15 de octubre del año 2,019.

  
Andrei Vladimír González Arteaga  
DPI 2629 79934 2207

